

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

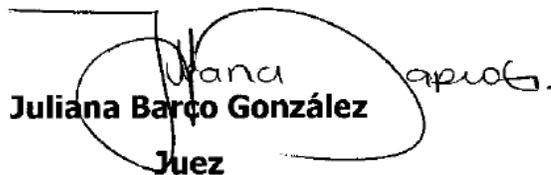
Radicado: 2020-00932

Decisión: Requiere para que notifique correctamente

La apoderada de la parte actora aportó la constancia de envío de citación para notificación personal al demandado, con respuesta, se rehusó a recibir, en consecuencia se remite a la profesional en derecho al inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, el cual plasma, "*cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejara en el lugar y emitirá constancia de ello*", por lo tanto deberá efectuar nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho, dado que no se allegó la constancia del correo de que dejó la notificación en el lugar.

Como se advirtió en providencia anterior, el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 18 de marzo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.


Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d314bd670cc1d60eac27163cbf91926655be7e30b93d46e7d156fdc5f0155
a1b**

Documento generado en 17/03/2021 04:02:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**